



ACUERDO No. IEM-CG-114/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SE APRUEBA EL PROGRAMA Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA LAS CAPACITACIONES DIRIGIDAS A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVOS A LAS SESIONES DE CÓMPUTO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

G L O S A R I O

Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL:	Organismos Públicos Locales.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. El siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional emitió el Acuerdo INE/CG188/2020, a través del cual aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2020-2021.



ACUERDO No. IEM-CG-114/2021

SEGUNDO. El cuatro de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo IEM-CG-32/2020, aprobó el Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el estado de Michoacán, mismo que fue modificado mediante acuerdo IEM-CG-46/2020 en Sesión Extraordinaria virtual de fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte.

TERCERO. El Consejo General del Instituto, en Sesión Especial celebrada el pasado seis de septiembre de dos mil veinte, atendiendo a lo establecido en el artículo 183 del Código Electoral, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

CUARTO. El pasado once de enero de dos mil veintiuno, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional, aprobó mediante Acuerdo INE/CCOE003/2021, la actualización a las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.

QUINTO. El pasado quince de enero de dos mil veintiuno, la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral, remitió a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, mediante correo electrónico la información relativa a la actualización a las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de cómputos en elecciones locales.

SEXTO. El mismo quince de enero de la anualidad en curso, el Instituto Electoral de Michoacán, remitió a la Junta Local Ejecutiva, atendiendo a lo establecido en el apartado V. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE CÓMPUTO, el Proyecto de Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos, para su primera revisión.



ACUERDO No. IEM-CG-114/2021

SÉPTIMO. El primero de febrero del año dos mil veintiuno, fue notificado a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales el oficio INE/DEOE/0101/2021, mediante el cual se remitieron las observaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, a los Lineamientos y el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos.

OCTAVO. El día veinticinco de febrero de la anualidad en curso, fue recibido a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales el oficio INE/DEOE/0284/2021, firmado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional, mediante el cual informó que se verificó que el proyecto de Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos de las elecciones locales y al Cuadernillo de consulta sobre los votos válidos y nulos, cumplieron en lo sustantivo con la normatividad en la materia.

NOVENO. Por su parte, el veintiséis de febrero, la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IEM-DEECyPC-01/2021, por medio del cual se presentó el cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos, y se aprobó su envío al Consejo General para su aprobación.

DÉCIMO. El veintisiete de febrero del dos mil veintiuno, mediante el Acuerdo IEM-CG-62/2021, el Consejo General del Instituto, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual aprobó los Lineamientos para regular el desarrollo de las sesiones de cómputo para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.

DÉCIMO PRIMERO. En Sesión Extraordinaria de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto, de fecha treinta de marzo de dos mil



ACUERDO No. IEM-CG-114/2021

veintiuno, mediante acuerdo IEM-DEECyPC-04/2021, se aprobó el programa y material didáctico para las capacitaciones dirigidas a los órganos desconcentrados del Instituto, relativos a las sesiones de cómputo para el proceso electoral local 2020-2021.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; y que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

SEGUNDO. El Órgano Superior del Instituto es el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales, del que dependerán todos sus demás órganos, tal como lo establece el artículo 32, párrafo primero, del Código Electoral.

TERCERO. El artículo 34, fracciones I y III, del Código Electoral, establece como atribuciones del Consejo General, entre otras, las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y las del Código en mención; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento.



ACUERDO No. IEM-CG-114/2021

CUARTO. Que de conformidad al artículo 35, párrafo segundo del Código Electoral, establece que la Comisión de Organización Electoral, funcionará de forma permanente y se integrará exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el Consejo General y la presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

Siendo coincidente con lo anterior, lo establecido en el artículo 35, párrafo cuarto del Código Electoral, en relación con los artículos 15, fracciones XIV, 16, párrafo segundo, del Reglamento Interior y 10, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités, todos de este Instituto, de los que se desprende que las comisiones y comités tendrán como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y de más necesarios para los fines del Instituto.

QUINTO. Que los párrafos tercero y cuarto, del artículo 1º de la Constitución, establecen que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; y que en el ámbito de sus competencias, todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En atención a ello y para el correcto ejercicio de la función del Instituto, resulta indispensable contar con programas de capacitación electoral, educación cívica y participación ciudadana, a efecto de dar difusión de los diversos derechos humanos de corte democrático, promoviendo la inclusión, tolerancia, respeto y garantía de los derechos político-electorales de todos los grupos sociales para fortalecer la vida



ACUERDO No. IEM-CG-114/2021

democrática, siempre que se cumplan con los requisitos señalados de manera expresa en la norma sustantiva de la materia.

SEXO. Asimismo, el artículo 6°, párrafo primero, de la LGIPE, establece que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto Nacional y a los OPL, a los partidos políticos y sus candidatos.

SÉPTIMO. El artículo 104, numeral 1, incisos a), h), j) y r), de la LGIPE, establece como atribuciones de los OPL las relativas a la aplicación de disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales; efectuar el cómputo de la elección de la o el titular del Poder Ejecutivo en la entidad, así como las demás que determine la ley.

OCTAVO. El artículo 4, numeral 1, inciso f), del Reglamento de Elecciones establece que todas las disposiciones que fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del INE, a través de las cuales se fijan criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los OPL, como es el caso de la realización de cómputos, tienen carácter obligatorio.

NOVENO. Que los *LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021 Y, EN SU CASO, LOS EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN* aprobados por el Consejo General del Instituto, establecen entre otras cosas, lo siguiente:



ACUERDO No. IEM-CG-114/2021

“ [...]

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán.

De igual forma, los Lineamientos deberán ser observados por el Consejo General en la parte conducente, en los casos en que dicho órgano central lleve a cabo de forma supletoria los cómputos o, en su caso, recuentos que corresponden a los Consejos.

[...]

Artículo 11. El Consejo General deberá realizar las previsiones para convocar a los Consejeros Suplentes de los Consejos para el desarrollo de las sesiones de cómputo, para garantizar la alternancia de estos. De igual forma, deberá convocarles a las capacitaciones que para dicho efecto se lleven a cabo, a fin de garantizar que cuenten con las herramientas y conocimientos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Las personas integrantes de Consejos Distritales y Municipales, una vez que concluyan su sesión de cómputo, previa autorización del Consejo correspondiente, podrán auxiliar a aquellos que se encuentren realizando recuentos parciales o totales, debiendo informar al Consejo General.

Artículo 13. La capacitación de las y los funcionarios del Comité y de las Consejerías Suplentes, sobre la recepción de paquetes el día de la jornada electoral, el desarrollo de los cómputos, la implementación de los trabajos de recuento de votos y el uso de la herramienta informática respectiva, se llevará a cabo a través de cursos impartidos por la Dirección de Educación Cívica, la Dirección de Organización, y en su caso, por la Coordinación de Informática.

Las y los funcionarios del Comité replicarán el contenido de los cursos a las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales y apoyarán en la resolución de dudas de las representantes partidistas acreditadas.



ACUERDO No. IEM-CG-114/2021

Artículo 14. La Dirección de Educación Cívica, con apoyo de la Dirección de Organización, elaborará los materiales que se utilizarán en la impartición de los cursos de capacitación respectivos, mismos que deberán ser aprobados por el Consejo General, a más tardar la segunda quincena del mes de marzo del año de la elección de conformidad con el numeral IV.1, párrafo segundo, de las Bases Generales. Los materiales se entregarán a los Consejeros durante las capacitaciones.

Las referidas Direcciones Ejecutivas y la Coordinación de Informática serán las encargadas de organizar y coordinar los simulacros que sean necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades que se señalan en los presentes Lineamientos, en relación con el sistema o herramienta de informática. En todo caso, por lo menos se realizarán dos simulacros a más tardar el mes previo a la jornada electoral.”

Los materiales didácticos deberán divulgarse entre las personas funcionarias de los comités, consejeras y consejeros electorales (propietarios y suplentes), personal de apoyo (CAE y supervisores/as electorales), así como representaciones partidistas y de las candidaturas independientes acreditadas ante los órganos competentes a más tardar la segunda semana de abril. De igual forma; se deberán hacer del conocimiento de las personas observadoras electorales acreditadas que así lo soliciten.

Se realizará un programa de capacitación presencial y otro virtual, con la finalidad de facilitar el desarrollo de los cómputos y la implementación adecuada de los trabajos de recuento de votos, por lo que su implementación deberá ser:

Generalizada. Estar dirigida a la estructura desconcentrada del IEM, incluyendo a las y los integrantes de los consejos, y al personal que participará en los cómputos.

Instrumental. Debe considerar la dotación de material apropiado para la capacitación.



ACUERDO No. IEM-CG-114/2021

Oportuna. Debe impartirse a más tardar un mes antes de la Jornada Electoral.

Se deberá ofrecer su instrucción también a las representaciones de los partidos y en su caso, candidaturas independientes.

DÉCIMO. Que en armonía con lo establecido anteriormente, y a efecto de que los Consejos de los Comités Distritales o Municipales del Instituto, cuenten con herramientas y conocimientos necesarios para el desarrollo de sus funciones en los actos posteriores a la Jornada Electoral, particularmente para la correcta operatividad de la sesión especial de cómputo a celebrarse del miércoles 9 de junio del año en curso; la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana ha diseñado y elaborado el documento y material didáctico para utilizarse en las capacitaciones y los simulacros dirigidos a los órganos desconcentrados del Instituto y representaciones partidistas y de candidaturas independientes, mismos que en su caso, serán puestos a consideración del Consejo General, para su aprobación.

En ese sentido, el documento y material didáctico para utilizarse en las capacitaciones presenciales dirigidas a los órganos desconcentrados del Instituto, relativas a la sesión de cómputo, y los simulacros respectivos, son los siguientes:

1. *Programa de capacitación para el desarrollo de sesiones de cómputo del Proceso Electoral Local 2020-2021.* Mismo que forma parte integral del presente Acuerdo y se identifica como **Anexo 1.**
2. *Manual para las sesiones de cómputo.* Mismo que forma parte integral del presente Acuerdo y se identifica como **Anexo 2.**



ACUERDO No. IEM-CG-114/2021

3. *Presentación en Power Point.* Misma que forma parte integral del presente Acuerdo y se identifica como **Anexo 3.**

Resulta importante destacar que adicionalmente al documento y material didáctico especificados anteriormente, los Lineamientos referidos cuentan con un Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el cómputo de las elecciones locales del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 y, en su caso, los extraordinarios que deriven, mismo que también funge como material didáctico y que con independencia de las capacitaciones y los simulacros referidos, el Instituto los ha difundido con los integrantes de los órganos desconcentrados por medio del microsítio de capacitación y la página institucional, se ha diseñado un sistema de seguimiento y evaluación a través del microsítio para que los servidores públicos puedan consultar dicho material y realizar ejercicios sobre el escrutinio de votos válidos y votos nulos, a manera de reforzar los conocimientos adquiridos, retroalimentación y ampliación de los conocimientos; esquema que coadyuva con las capacitaciones virtuales y simulacros motivo del presente Acuerdo.

En virtud de lo anterior y con el objeto de dar cumplimiento a lo mandatado en el marco legal aplicable, la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto, consideró conveniente poner a consideración de los integrantes de este Consejo General, el documento y material didáctico a utilizarse en las capacitaciones así como los simulacros dirigidos a los órganos desconcentrados del Instituto en relación a la sesión de cómputo correspondiente, los cuales forman parte integral del presente y se identifican como *Programa de capacitación para el desarrollo de sesiones de cómputo del Proceso Electoral Local 2020-2021 Anexo 1*; *Manual para las sesiones de cómputo Anexo 2*; y, *Presentación en PowerPoint Anexo 3.*



ACUERDO No. IEM-CG-114/2021

DÉCIMO PRIMERO. En Sesión Extraordinaria de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto, de fecha 30 de marzo de 2021, se aprobó el acuerdo IEM-DEECyPC-04/2021, titulado: “ACUERDO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA LAS CAPACITACIONES DIRIGIDAS A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVOS A LAS SESIONES DE CÓMPUTO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, mediante el cual se determinaron los siguientes puntos de acuerdo:

PRIMERO. *La Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para aprobar el presente Acuerdo y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Código Electoral; y 8, fracción I, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán.*

SEGUNDO. *Se aprueba el presente Acuerdo y sus anexos correspondientes al Programa de capacitación para el desarrollo de sesiones de cómputo del Proceso Electoral Local 2020-2021, el Manual para las sesiones de cómputo y la presentación en PowerPoint, en cuanto material para las capacitaciones dirigidas a los órganos desconcentrados del Instituto, relativas a la sesión de cómputo, así como su envío al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para que sean sometidos a su consideración en la siguiente Sesión que se celebre por dicho órgano colegiado.*

TERCERO. *Remítase inmediatamente el presente acuerdo y los anexos correspondientes, a la Secretaría Ejecutiva para que, en la siguiente sesión del Consejo General de este Instituto, sean puestos a consideración de dicho órgano colegiado.*

Finalmente, con base en los antecedentes y consideraciones plasmadas en el cuerpo del presente Acuerdo, este Consejo General emite el siguiente:



ACUERDO No. IEM-CG-114/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SE APRUEBA EL PROGRAMA Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA LAS CAPACITACIONES DIRIGIDAS A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVOS A LAS SESIONES DE CÓMPUTO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

ÚNICO. Se aprueba el Programa de capacitación para el desarrollo de sesiones de cómputo del Proceso Electoral Local 2020-2021, el Manual para las sesiones de cómputo y la presentación PowerPoint, en cuanto material para las capacitaciones dirigidas a los órganos desconcentrados del Instituto, relativas a las sesiones de cómputo, entendidos estos como **Anexos 1, 2 y 3** del presente acuerdo, formando parte integral del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados y la página oficial de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese a los partidos políticos acreditados ante este Instituto, y para su conocimiento al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.



ACUERDO No. IEM-CG-114/2021

Así lo aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente Virtual de fecha 31 de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por el Consejero Presidente Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Carol Berenice Arellano Rangel, Araceli Gutiérrez Cortés, Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Juan Adolfo Montiel Hernández, Luis Ignacio Peña Godínez y Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



IGNACIO HURTADO GÓMEZ MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN